

LA ALZADA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Eduardo Alfonso GUERRERO MARTÍNEZ*

Como ya es sabido, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, nos ha proporcionado la base para llevar a cabo una profunda transformación del Sistema Penal Mexicano; tocando varios ámbitos sustantivos, como lo son los tópicos de seguridad pública, la procuración de justicia, la administración de justicia y justicia para adolescentes y la ejecución de las penas privativas de la libertad. Reformas que, incluso, van más allá de la materia penal, las cuales pueden ser proyectadas hacia el conjunto del sistema jurídico mexicano: civil, penal, familiar, mercantil, laboral, etc.

Lo cierto es que estamos ante una de las reformas más importantes de los últimos años, en donde se da paso a una serie de retos y perspectivas se han de manejar y graduar con detenimiento, con prudencia y sobre todo sabiduría, honestidad, espíritu de servicio; reforma que si bien no solamente era necesaria, también se tornaba urgente. En este contexto, el primer paso para lograr este proceso lo fue la reforma a nuestra Carta Magna, por lo que con un marco constitucional aplicable para toda la población de forma homogénea, puede asegurarse las reglas compartidas por todos los habitantes de la República.

Ahora bien, lo que sigue, es todavía más importante, pues hay que tener en cuenta las leyes y códigos, lo cual presupone revisar de fondo dichos ordenamientos, las respectivas leyes orgánicas de las Procuradurías de Justicia y de los Poderes Judiciales, así como expedir nuevas leyes en materia de seguridad pública, de atención a víctimas, de ejecución de sentencias, etc.

* Licenciatura en *Derecho* por la Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM); Doctorado en *Derecho* por la Universidad de Navarra, España. Actualmente Magistrado de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo que la gestión y administración de tribunales como variable dependiente de la estructura y funcionamiento del gobierno del Estado, debe, en un modelo de justicia, tener en observancia que todos los operadores del sistema, deben articular una reingeniería institucional y un cambio de mentalidad, para así enlazar la cadena de operadores que se encuentran en el ámbito de la justicia y seguridad pública de un país.

Son muchos los aspectos de fondo y forma de los que se deben poner atención, sin embargo, lo que ahora nos atañe, como parte de un cuerpo colegiado de magistrados que integran la segunda instancia, o como lo señala el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, los Tribunales de Alzada, es el funcionamiento y organización de la misma; ya que en el vaivén del transcurrir de los días “en la práctica”, es como se observa la problemática que nos aqueja tanto a los operadores como a los usuarios de la instancia, situación compleja que evidencia de alguna manera contradicción entre los textos normativos, las arraigadas prácticas de trabajo de la justicia inquisitiva o mixta y la actividad normativa que es perfectible.

«...la gestión y administración de tribunales como variable dependiente de la estructura y funcionamiento del gobierno del Estado, debe, en un modelo de justicia, tener en observancia que todos los operadores del sistema, deben articular una reingeniería institucional y un cambio de mentalidad, para así enlazar la cadena de operadores que se encuentran en el ámbito de la justicia y seguridad pública de un país.»

«Son muchos los aspectos de fondo y forma de los que se deben poner atención, sin embargo, lo que ahora nos atañe, como parte de un cuerpo colegiado de magistrados que integran la segunda instancia, o como lo señala el Código Nacional de Procedimientos Penales, los Tribunales de Alzada, es el funcionamiento y organización de la misma; ya que en el vaivén del transcurrir de los días “en la práctica”, es como se observa la problemática que nos aqueja tanto a los operadores como a los usuarios de la instancia, situación compleja que evidencia de alguna manera contradicción entre los textos normativos, las arraigadas prácticas de trabajo de la justicia inquisitiva o mixta y la actividad normativa que es

Por ejemplo, las salas en materia penal han empezado a conocer de los recursos del Sistema Penal Acusatorio, llevando una doble función, es decir, conociendo apelaciones del sistema inquisitorio junto con el acusatorio, lo que ha llevado a que los operados se inicien en el sistema que está por inundarnos en su totalidad, desahogando también la carga laboral del sistema inquisitorio en el que aún transitamos. Como dato, hasta ahora, la Sala de la que soy parte, de forma colegiada, ha resuelto cerca de doce tocas de apelación, siete en el año 2015 y cinco en lo que va del año en curso, entre los que encontramos autos de vinculación a proceso, autos en los que se concede la suspensión condicional del proceso, exclusión de pruebas y una sentencia condenatoria.

Necesidades hay muchas, desde las técnicas y tecnológicas como lo es la implementación de salas *ad hoc* para el desempeño de las audiencias, y así evitar el traslado a las salas ubicadas en las Unidades de Gestión, por supuesto Unidades de Gestión especializadas para las Salas Penales, que cuenten con un organigrama y normas de trabajo y funcionamiento adecuados, delimitando las funciones de estas, hasta lo más elemental como

lo es papelería adecuada para la grabación y reproducción de las audiencias; y, lo más importante, la capacitación del personal operador del sistema y en concreto del Tribunal de Alzada.

La realidad y los plazos nos han alcanzado y debemos recibir este cambio, a la altura de lo que se planteó y consideró al llevarse este cambio en la procuración, administración y seguridad en la justicia del país; amén que será la sociedad quien resulte más beneficiada.

Conocemos el riesgo, como humanos de equivocación en la operación pero podemos con humildad aprender para servir.

*«La realidad y los
plazos nos han
alcanzado y debemos
recibir este cambio, a la
altura de lo que se
planteó y consideró al
llevarse este cambio en
la procuración,
administración y
seguridad en la justicia
del país; amén que será
la sociedad quien
resulte más
beneficiada.»*